



Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

Dirección de Recursos Naturales Renovables

Visto NO-2023-01437257-GDEMZA-DRNR#SAYOT, sobre solicitud de información sobre cumplimiento de la Ley 5978 en la zona de Cerro Amarillo.

Los puntos requeridos comprenden:

1) Evaluación de impacto ambiental sobre el patrimonio espeleológico en la zona de Cerro Amarillo, donde la asociación GEA dice haber descubierto diez (10) cavidades naturales. En caso de que así sea, solicito las coordenadas geográficas de las mismas y toda la información de que se disponga (información ambiental que debería ser pública)

La Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) del patrimonio espeleológico como cualquier tipo de ambiente dentro del ámbito provincial, se encuentra sujeto a los alcances de la Ley 5961, Título V Del Impacto Ambiental y sus Anexos. La Ley 5978 no contiene ningún tipo de especificidad sobre un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en ambientes kársticos o cavidades naturales. Por lo tanto, se encuentran enmarcadas bajo los alcances de la Ley 5961.

En ese sentido, el Informe de Impacto Ambiental del proyecto minero Cerro Amarillo se enmarca en el Decreto 820/2006 que establece la aplicación de la Sección Segunda del Título XIII del Código de Minería de la Nación (De la Protección Ambiental para la Actividad Minera) y del Título V de la Ley Provincial N° 5961 para las EIA de la actividad minera.

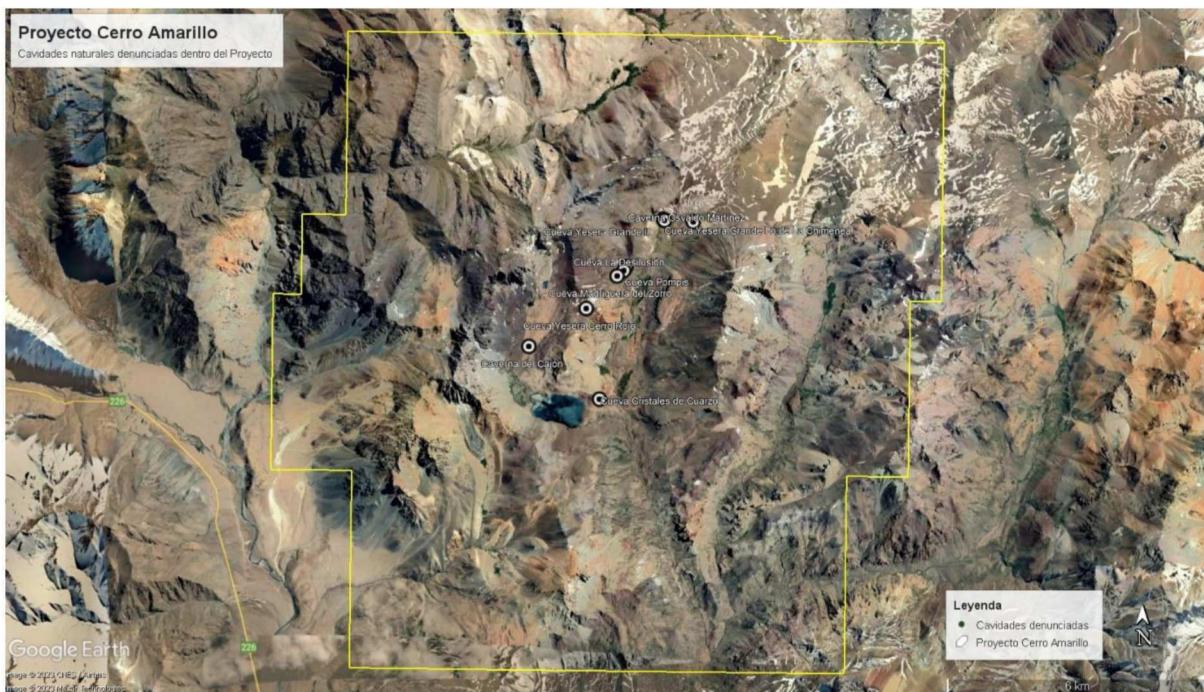
La Autoridad Ambiental Minera de un procedimiento de EIA es la Dirección de Minería, **no interviene la Dirección de Recursos Naturales Renovables (DRNR) en el mismo**. Y depende exclusivamente de la Autoridad de Aplicación si considera dar intervención a alguna Institución pública mediante Dictamen Sectorial. Al momento, en ningún caso la dirección de Minería ha solicitado Dictamen Sectorial a la DRNR sobre el proyecto Cerro Amarillo.

En cuanto al descubrimiento de diez (10) cavidades naturales por parte de la Asociación GEA, oficialmente se denunciaron nueve (9) hallazgos, mediante Nota 2297-D-16-05873, ingresada el 24 de octubre de 2016 (se adjunta copia en Anexo I). La nota fue acompañada

por el Informe publicado en la página web de la Asociación mencionada¹, el cual manifiesta el hallazgo de nueve (9) cavidades naturales dentro del área de proyecto Cerro Amarillo (figura 1). En dicha publicación se desarrolla la caracterización y particularidades de cada cavidad explorada, planos y localización de las bocas principales expresadas en coordenadas geográficas, datum WGS84.

Esta Dirección, al no ser partícipe del Informe de Impacto Ambiental Cerro Amarillo no estaba en conocimiento de la localización y extensión del proyecto. A raíz de las denuncias de hallazgo efectuadas se elevará la información a la Autoridad de Aplicación del Informe Ambiental para su conocimiento y cumplimiento de la legislación vigente.

Figura 1: Localización de cavidades naturales denunciadas dentro del proyecto Cerro Amarillo



¹ Estudio del potencial espeleológico en el área Cerro Amarillo, departamento Malargüe, provincia de Mendoza. Revista Salamanca 14, abril 2016, Bs As, 46 P. Acceso 07/03/2023 http://www.gea.org.ar/wp-content/uploads/2017/05/Salamanca14_p5-43.pdf



Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

Dirección de Recursos Naturales Renovables

2) Copia del catastro espeleológico que debería tener el Estado provincial según Ley 5978/93 y Res. DRNR 410/2002 (información ambiental que debería ser pública). Hasta donde recuerda el suscripto, esta tarea estaba a cargo del técnico de la DRNR Pablo Berlanga, quien trabajaba en base a información que le aportábamos desde la FAde.

Se adjunta catastro espeleológico en Anexo II.

3) Copia del Registro de Asociaciones Espeleológicas y en especial información sobre la situación de las asociaciones GEMA (Grupo Espeleológico Mendoza, Argentina), GEA (Grupo Espeleológico Argentino – CABA) y UAE (Unión Argentina de Espeleología – CABA). Solicito se me informe si esas asociaciones siguen inscriptas a pesar de que su documentación institucional no está regularizada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza y la Inspección General de Justicia de la CABA, respectivamente, según información que hemos recibido.

Sobre el funcionamiento del Registro de Espeleología provincial previsto en el artículo 3º de la Ley Provincial N° 5978/93 de Cavidades Naturales de la Provincia de Mendoza, el cual se rige por la resolución N° 410/02 DRNR, que en su artículo 3º crea el Registro de Instituciones o personas dedicadas a la investigación espeleológica, artículo 4º detalla quienes se pueden inscribir, artículo 5º detalla requisitos para inscripción.

Que, en nuestra base de datos, a la fecha, el Registro de Espeleólogos cuenta con la siguiente información:

Registro Espeleólogos Persona Físicas

Nº Registro	Fecha	Nombre y Apellido	DNI N°	Nº Expte.	Nº Resol.
3	04/07/2002	Carlos Alberto Benedetto	10.231.266	1286-B-02-03873-N	558
5	20/08/2010	Jorge Emilio Castro	13.946.801	1535-C-10-03873-N	978
6	20/08/2010	Marcos Iván Castro	35.194.854	1535-C-10-03873-N	978
7	20/08/2010	Adriana Gabriela Lanfranconi	24.546.867	1535-C-10-03873-N	978
8	20/08/2010	Nicolás Zervos	17.084.009	1535-C-10-03873-N	978
9	20/08/2010	Sergio Basilio La Rosa	13.912.813	1535-C-10-03873-N	978



Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

Dirección de Recursos Naturales Renovables

Registro Espeleólogos Persona Jurídicas

Nº Registro	Fecha	Razón Social	Nº Expte.	Nº Resol.
1	2002	Instituto Argentino de Investigaciones Espeleológicas (INAE)		478/02
2	04/07/2002	Federación Argentina de Espeleología (FADE)	1287-F-02-03873-N	559/02
4	16/12/2002	Grupo Espeleológico Argentino (GEA)	1434-D-02-77306	1211/02
9	09/11/2010	Grupo Espeleológico Mendoza Argentino (GEMA)		1244/10
10	11/11/2016	Unión Argentina de Espeleología (UAE)	2607-D-15-03873	1364/16

4) Documentación reclamada ante la DRNR y reiterada ante la Comisión de Derechos y Garantías de la Cámara de Diputados - nota 82048 del 13.9.2022 (<http://fade.smartnec.com/images/prod/miB4qlmKsipp0424k3ud9wm8BwJC75.pdf>), en la que denunciamos éstos y otros hechos, además de trato discriminatorio en nuestra contra y en favor de las asociaciones mencionadas al principio. Concretamente, por qué asociaciones con sede en Buenos Aires tienen más derechos que la FAdE, que tiene su sede social en Malargüe.

En referencia al trato discriminatorio, esta Institución se basa en el principio de igualdad de derechos independientemente de su lugar de origen.



Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

Dirección de Recursos Naturales Renovables

ANEXO I

The image shows the official logo of the Asociación Grupo Espeleológico Argentino (GEA) on the left, featuring a circular design with a map of Argentina and the text "ASOCIACIÓN" at the top and "GRUPO ESPELEOLÓGICO ARGENTINO" around the bottom. To the right is a rectangular stamp with the text "DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES" at the top. Below this, there is a handwritten-style number "2287 D 16/05/893 N / \ / \ /". Underneath the stamp, there is a row of five words: "Número", "Letra", "Año", "Ámbito", and "Tipo". To the right of these words are four checkmarks: "Copia", "D.V.", and two others that are partially cut off. At the bottom of the stamp, the word "SUSCRITO" is visible.

Buenos Aires, 12 de Octubre de 2016. -

At.
Sr. Director
Dirección de Recursos Naturales Renovables
Provincia de Mendoza,
S/D. -

Ref: hallazgo de cavidades naturales en el Departamento Malargüe, Mendoza.

De nuestra mayor consideración:

Por la presente, tal lo prometido en la nota que le hicieron llegar el 20 de febrero de 2015 hacemos llegar a la repartición que dirige, conforme a los términos del art. N° 6 de la Ley Provincial N° 5978, nuestra publicación Salamanca 14, donde brindamos un informe completo de las cavidades naturales halladas en el paraje Cajón Grande, sito en el Departamento Málargüe.

las cavidades naturales halladas en el paraje Cajón Grande, sito en el Departamento Malargüe, aproximadamente a unos 25 km al sur de Las Leñas. Las mismas fueron localizadas durante una recorrida de superficie, efectuada a caballo, para evaluar el potencial espeleológico de las calizas y yesos en dicha región, sobre la que no se tenían registros sobre la existencia de cavidades.

Tenían registros sobre la existencia de cavidades. Las cuevas halladas fueron denominadas: Cueva Cajón Grande, Cueva Osvaldo Martínez, Cueva Cristales de Cuarzo, Cueva Pompis, Cueva Cerro Rojo, Cueva Madriguera de Zorro, Cueva Falsa

Ilusión, Cueva Yesera Cajón Grande I, Cueva Yesera Cajón Grande II. La mayoría de ellas solo poseen unos pocos metros de desarrollo, a excepción de las cuevas Cajón Grande y Osvaldo Martínez que revisten mayor interés espeleológico y han sido registradas en el Catastro Espeleológico Nacional que cataloga la Unión Argentina de Espeleología como M-193 y M-200 respectivamente.

Procesados los datos de campo, volcamos en este informe detallado de las cavidades su correspondiente ubicación. Esperamos contribuir así con las investigaciones espeleológicas en la Provincia de Mendoza.

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atte.

Ernest R. Roberts

Gabriel Redonte
Secretario

Walter Calzato
Presidente

Dirección de Recursos Naturales Renovables	
<u>ENTRÓ / SALIÓ</u>	
Fecha:	<u>24 OCT 2016</u>
Hora:	<u>10:00</u> Firma: <u>22</u>
Trámite:	<u>INVESTIGACIÓN</u>



ANEXO II

Registro de cavidades naturales de la provincia de Mendoza²

Nº	NOMBRE	DEPARTAMENTO	COORD. LAT. S WGS 84	COORD. LONG. O WGS 84	msnm	DESARROLLO (m)	DESNIVEL (m)	LITOLOGÍA
1	Agua de la Cueva	Las Heras	32° 37' 01"	69° 09' 43"	2990	10		basalto
2	Agua de La Tinaja I	Las Heras	32° 28' 03"	69° 18' 20"	2110	4		
3	Agua del Toro	San Rafael	34° 35' 29"	69° 02' 40"	1430	8	5	basalto
4	Aguada Arenosa	Malargüe	37° 03' 31.33"	69° 26' 08"	865	7,10	3	arenisca
5	Aguada de Reyes	Malargüe	36° 57' 16.68"	69° 36' 57.56"	1240	127	15	yeso
6	Arroyo Tambillos 1	Las Heras	32° 21' 25"	69° 27' 55"	2550	4		
7	Asada-Edo	Malargüe	35° 48' 03.2"	69° 49' 12.2"	1860	98	25	caliza
8	Blanca	Luján de Cuyo	32° 50' 11.8"	69° 56' 37.4"	3130			yeso
9	Borne	Malargüe	35° 43' 58"	69° 24' 06"				basalto
10	Cajón	Malargüe	35° 18' 33"	70° 13' 04"	2995	125,5	11	yeso
11	Cañada de Cachi 01	Malargüe	36° 05' 34"	69° 44' 24"	1360	5		basalto
12	Cañadón Amarillo	Malargüe						arenisca
13	Casa de Piedra Corales	Malargüe	35° 58' 31.52"	68° 50' 44.18"	1666	4	0,1	vulcanitas
14	Casa de Piedra de Pincheyra A	Malargüe	36° 33' 31.5"	69° 01' 14"	1381	8,5	1	basalto

² Actualizado al 10/07/2019 – La fuente de información la comprenden la Federación Argentina de Espeleología (FAdE), Grupo Espeleológico Mendoza Argentina (GEMA) y Grupo Espeleológico Argentino (GEA).



MENDOZA
GOBIERNO

Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Dirección de Recursos Naturales Renovables

Nº	NOMBRE	DEPARTAMENTO	COORD. LAT. S WGS 84	COORD. LONG. O WGS 84	msnm	DESARROLLO (m)	DESNIVEL (m)	LITOLOGÍA
15	Casa de Piedra de Pincheyra B	Malargüe	36° 33' 31.6"	69° 01' 14.5"	1379	6,5	0,5	basalto
16	Casa de Piedra de Pincheyra C	Malargüe	36° 33' 32"	69° 01' 13.2"	1377	3	0,3	basalto
17	Castillos de Pincheyra	Malargüe	35° 31' 13.58"	69° 47' 45.60"	1821			conglomerado
18	Cerro Angostura I	Las Heras	32° 41' 47.7"	69° 09' 55.1"	2842	4	1	areniscas
19	Cerro Angostura II	Las Heras	32° 41' 47.9"	69° 09' 54.1"	2843	3	1	areniscas
20	Cerro de La Ventana	San Rafael	34° 37' 38"	69° 35' 01"	2780	7,5	0,75	
21	Chalahuén	Malargüe	35° 59' 47"	69° 44' 48"	1390	3		basalto
22	Ciénago Grande	Malargüe	36° 59' 28"	69° 41' 22"	1280	8	6	yeso
23	Colibrí	Malargüe	35° 06' 14.04"	70° 04' 46.26"	2395	120		yeso
24	Congreso I	Malargüe	35° 07' 15.85"	70° 04' 55.21"	2291	5	1	yeso
25	Congreso II	Malargüe	35° 07' 15.45"	70° 04' 55.22"	2290	12	1,5	yeso
26	Congreso III	Malargüe	35° 07' 14.62"	70° 04' 54.50"	2282	8	3,8	yeso
27	Corral de Las Cabras	Malargüe	35° 48' 08"	69° 48' 53"	1800	35	1	caliza
28	Cortéz	Malargüe	36° 31' 03"	69° 21' 38"	2050	5		basalto
29	Cristales de Cuarzo	Malargüe	35° 19' 12"	70° 12' 00"	2860	16,2	10	yeso
30	Cuatreros	Malargüe	35° 48' 02"	69° 48' 37.6"	1879	29	9	caliza
31	Desfiladero Bayo I	Malargüe						basalto
32	Desfiladero Bayo II	Malargüe						basalto
33	Dolores	Malargüe	35° 48' 02.30"	69° 49' 02.5"	1884	30		caliza
34	Doña Otilia	Malargüe	35° 57' 46.2"	69° 24' 03"	1926	838	8	basalto

IF-2023-01916825-GDEMZA-DRNR#SAYOT



MENDOZA
GOBIERNO

Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Dirección de Recursos Naturales Renovables

Nº	NOMBRE	DEPARTAMENTO	COORD. LAT. S WGS 84	COORD. LONG. O WGS 84	msnm	DESARROLLO (m)	DESNIVEL (m)	LITOLOGÍA
35	Doña Palmira	Malargüe	35° 57' 41.22"	69° 59' 27.72"	1376	40	8	yeso
36	El Chacay	Malargüe	35° 22' 30"	69° 40' 30"	1600	4		
37	El Chachao	Malargüe	35° 43' 53"	69° 30' 15"		28.7	2	caliza
38	El Durazno	San Rafael	34° 41' 30"	68° 39' 30"	1080	3		
39	El Jagüelito	Las Heras	32° 38' 15"	69° 10' 05"	3250	4		
40	El Manzano	Malargüe	36° 05' 13.07"	69° 43' 23.44"	1350	8	0.3	basalto
41	El Mirador	Malargüe	35° 48' 18"	69° 46' 39"	1900	7	1	
42	El Pichanal Sur I	Malargüe	37° 06' 10.74"	69° 15' 13.90"	810	28	5	arcilla
43	El Pichanal Sur II	Malargüe	37° 6' 11.94"	69° 15' 17.76"	802	19	13	arcilla
44	El Pichanal Sur III	Malargüe			826			arcilla
45	El Pichanal Sur IV	Malargüe	37° 6' 7.90"	69° 15' 15.70"				arcilla
46	El Pichanal Sur V	Malargüe	37° 6' 9.30"	69° 15' 12.60"				arcilla
47	El Piedrón 01	Luján de Cuyo	32° 55' 55"	69° 19' 27"	2300	2		
48	El Piedrón de la Quebrada Seca Norte	Las Heras	32° 42' 03"	69° 09' 04"	2800	4		
49	El Piedrón de la Quebrada Seca Sur	Las Heras	32° 42' 04"	69° 09' 03"	2800	2		
50	El Soler I	San Rafael	34° 45' 20.1"	70° 04' 06.2"	2221	50		yeso
51	El Soler II	San Rafael	34° 45' 18.7"	70° 04' 15.6"	2188	3		yeso
52	Federación	Malargüe	35° 58' 09"	69° 59' 17.3"	1693	350	6	yeso
53	Gendarme	San Rafael	34° 46' 19.2"	70° 02' 48.9"	2385	5		yeso
54	Guemán	Tupungato	33° 16' 56"	69° 25' 33"	2230	3		

IF-2023-01916825-GDEMZA-DRNR#SAYOT



MENDOZA
GOBIERNO

Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Dirección de Recursos Naturales Renovables

Nº	NOMBRE	DEPARTAMENTO	COORD. LAT. S WGS 84	COORD. LONG. O WGS 84	msnm	DESARROLLO (m)	DESNIVEL (m)	LITOLOGÍA
55	Hoyo Dolo	Malargüe	36° 17' 13"	68° 59' 24"	1650	360	36	basalto
56	Indio Bardas Blancas	Malargüe	35° 51' 54"	69° 48' 33"		30	10	caliza
57	Indio El Sosneado	San Rafael	34° 49' 17"	69° 58' 35"	2150	40	6	
58	Indio Oeste	San Rafael	34° 49' 18"	69° 57' 36"	2550	20		
59	Jagüel II	Las Heras	32° 24' 57.7"	69° 10' 49"	2615	2.5		
60	Jagüel III	Las Heras	32° 24' 58"	69° 10' 49"	2615	3		
61	Jarillal	Malargüe	36° 54' 21.05"	69° 35' 55.68"	1392	9	5.3	yeso
62	Jarilloso	Malargüe	35° 55' 02"	68° 52' 13.9"	1750	6	4	basalto
63	La Amarga	Malargüe	36° 54' 15.23"	69° 26' 26.84"	1198	6,85	0,5	conglomerado
64	La Buitrera	Malargüe	35° 56' 20"	69° 59' 35"	1600	8	2	yeso
65	La Caverna de Sierra Pintada	San Rafael	34° 40' 40"	68° 36' 00"	1080	4	1	areniscas
66	La Decepción	Malargüe	35° 06' 38.16"	70° 04' 22.02"	2411	10		yeso
67	La Desilusión	Malargüe	35° 17' 34"	70° 11' 36"	2940	9	2	yeso
68	La Gotera	Malargüe	36° 00' 58"	69° 57' 28"	2050	15	15	yeso
69	La Langosta	Malargüe	35° 06' 48.6"	70° 04' 6.06"		176	1,8	yeso
70	La Lealtad	Malargüe	36° 40' 59"	69° 40' 11"	1225	7	1	areniscas
71	La Lechuza	Malargüe	35° 58' 05"	69° 59' 05"	1710	40	1	yeso
72	La Mimosa	Malargüe	35° 47' 59.5"	69° 49' 04.7"	1872	15	0.5	caliza
73	La Nieve	Malargüe	35° 05' 54.66"	70° 04' 21.06"	2642	6	1	yeso
74	La Toscá	Malargüe	36° 40' 47"	69° 33' 55"	1560	15	1	

IF-2023-01916825-GDEMZA-DRNR#SAYOT



MENDOZA
GOBIERNO

Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Dirección de Recursos Naturales Renovables

Nº	NOMBRE	DEPARTAMENTO	COORD. LAT. S WGS 84	COORD. LONG. O WGS 84	msnm	DESARROLLO (m)	DESNIVEL (m)	LITOLOGÍA
75	La Yesera de Reyes	Malargüe	36° 57' 48"	69° 41' 28"	1850	5	4	yeso
76	Laguna del Diamante Sitio 13	San Carlos	34° 14' 11.5"	69° 43' 19.1"	3270	7	0.5	ignimbritas
77	Laguna del Diamante Sitio 14	San Carlos	34° 14' 09.2"	69° 43' 43.1"	3260	2		ignimbritas
78	Laguna El Sosneado 3	San Rafael	34° 50' 37"	69° 54' 42"	2180	6.5	0.3	basalto
79	Las Ánimas (Pozo)	Malargüe	35° 11' 19.95"	69° 59' 59.75"	2005	0	130	conglomerado
80	Las Brujas	Malargüe	35° 48' 03"	69° 49' 13"	1845	1343,24	68,49	caliza
81	Las Cabras	Malargüe	35° 48' 17.11"	69° 48' 36.8"	1870	22.10	1.07	caliza
82	Las Cascadas	Malargüe	35° 05' 41.52"	70° 02' 58.74"	2710	390		yeso
83	Las Escaleras	Malargüe	35° 45' 17.7"	69° 43' 40"	1030	4	0.5	
84	Las Flores	Malargüe	35° 06' 40.38"	70° 03' 20.70"	2533	15		yeso
85	Las Grietas	Malargüe	35° 6' 17.28"	70° 4' 11.58"	2485	25	1	yeso
86	Las Leñas	Malargüe	35° 12'	70° 03' 30"	2200	10	1	caliza
87	Las Salinillas	Malargüe	35° 08' 33.8"	69° 44' 30.4"	1879	72	31,52	yeso
88	Leiva	Malargüe	35° 56' 47.40"	69° 58' 50.46"	1594	25	20	yeso
89	Llano Grande	Malargüe	35° 57' 52"	69° 59' 05"	1630	40	1	yeso
90	Los Cangrejos	Malargüe	36° 00' 56"	69° 57' 32"	2050	25	1	yeso
91	Los Chorros	San Rafael	34° 31' 15"	69° 43' 19"	2586	40	30	yeso
92	Los Conitos 01	Las Heras	32° 56' 56"	69° 10' 21"	1430	4		conglomerado
93	Los Conitos 02	Las Heras	32° 56' 39"	69° 09' 59"	1510	3		conglomerado
94	Los Jotes	Malargüe	35° 48' 45,4"	69° 49' 22,7"	1942	120	40	caliza

IF-2023-01916825-GDEMZA-DRNR#SAYOT

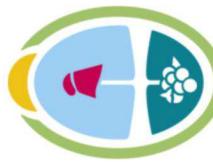


MENDOZA
GOBIERNO

Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Dirección de Recursos Naturales Renovables

Nº	NOMBRE	DEPARTAMENTO	COORD. LAT. S WGS 84	COORD. LONG. O WGS 84	msnm	DESARROLLO (m)	DESNIVEL (m)	LITOLOGÍA
95	Los Tucu Tucu	Malargüe	35° 48' 22.1"	69° 48' 37.6"	1880	26.38	1.84	caliza
96	Luanco	Malargüe	37° 11' 57"	68° 28' 13"	855	40	17	basalto
97	Luna	Malargüe	36° 05' 26"	69° 43' 23"	1340	8.5	0.4	basalto
98	Madriguera de zorro	Malargüe	35° 17' 41"	70° 11' 44"	2975	6	0,3	yeso
99	Magdalena	Malargüe	35° 38' 35"	69° 32' 26"	1620	4	8	
100	Malvinas	Malargüe	36° 44' 35.92"	69° 35' 30.20"	1506	100	15	yeso
101	Manque	Malargüe	36° 52'	69° 41'	1550	6	3	yeso
102	Manqui Malal	Malargüe	35° 44' 46"	69° 35' 05"	1895	8	2	caliza
103	Miranda	Malargüe	35° 58' 32.2"	69° 59' 43.8"	1640	750	1	yeso
104	Naranja	Malargüe	35° 06' 20.88"	70° 03' 48.30"		55,71	1,16	yeso
105	Niña Encantada	Malargüe	30° 09' 36.18"	69° 52' 12.31"	1856	26	6	yeso
106	Ortíz	San Rafael	34° 32' 53"	69° 38' 38"	1970	4		caliza
107	Osvaldo Martínez	Malargüe	35° 17' 01"	70° 10' 35"	3035	200,4	10	yeso
108	Paso del Cóndor I	Malargüe	35° 48' 00"	69° 49' 29"		17		caliza
109	Paso del Cóndor II	Malargüe	35° 47' 55"	69° 49' 29"		4,5		caliza
110	Paso del Cóndor III	Malargüe	35° 79' 72"	69° 82.4' 72"		11		caliza
111	Pequenco I	Malargüe	35° 31' 35"	69° 43' 08"	1660	10	2	yeso
112	Picheuta I	Las Heras	32° 42' 1.0"	69° 32' 20.9"	2233	7.3	43	
113	Pincheira I	Malargüe	35° 31' 48"	69° 51' 09"	1847	34	5	yeso
114	Pincheira II	Malargüe	35° 31' 50.5"	69° 51' 8.5"	1867	24	21	yeso

IF-2023-01916825-GDEMZA-DRNR#SAYOT



MENDOZA
GOBIERNO

Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Dirección de Recursos Naturales Renovables

Nº	NOMBRE	DEPARTAMENTO	COORD. LAT. S WGS 84	COORD. LONG. O WGS 84	msnm	DESARROLLO (m)	DESNIVEL (m)	LITOLOGÍA
115	Pincheira III	Malargüe	35° 31' 51.5"	69° 51' 8"	1870	16	15	yeso
116	Pincheira IV	Malargüe	35° 31' 52"	69° 51' 8"	1870	14	10	yeso
117	Pincheira IX	Malargüe	35° 31' 53.5"	69° 51' 07"	1880	20	7,5	yeso
118	Pincheira V	Malargüe	35° 31' 52"	69° 51' 07"	1875	15	4	yeso
119	Pincheira VI	Malargüe	35° 31' 52.5"	69° 51' 07"	1880	18	4	yeso
120	Pincheira VII	Malargüe	35° 31' 53"	69° 51' 07"	1880	23	4.6	yeso
121	Pincheira VIII	Malargüe	35° 31' 53"	69° 51' 06.5"	1880	10	5	yeso
122	Pincheira X	Malargüe	35° 31' 53.5"	69° 51' 06"	1885	19	11	yeso
123	Pizarras	Malargüe	35° 37' 42.72"	70° 10' 52.26"				basalto
124	Pompis	Malargüe	35° 17' 37"	70° 11' 38"	2950	16	11	yeso
125	Ponontrehue	San Rafael	35° 10' 27"	68° 19' 51"	1150	3		
126	Primera Junta	Malargüe	35° 58' 5"	69° 58' 60"				
127	Primitiva	San Rafael	34° 45' 19.8"	70° 02' 53"	2345	51.36	24.85	yeso
128	Puelches	Malargüe	35° 06' 38.4"	70° 04' 53.2"	2317	22,2	1	
129	Puente del Inca	Las Heras	32° 49'	69° 54'	2500	30	0	
130	Puesto Carrasco	Malargüe	36° 06' 08"	69° 41' 42"	1350	3	0.5	basalto
131	Puesto La Barda	San Rafael	35° 02' 43.51"	68° 11' 47.04"	592	25	1	basalto
132	Punta de Carapacho I	Malargüe	35° 47' 00"	69° 10' 30"	1340	2		basalto
133	Punta de Carapacho II	Malargüe	35° 43' 43"	69° 11' 44"	1340	1.5	3	basalto
134	Ranquil	Malargüe	35° 53' 42"	69° 48' 43"		20	15	caliza
135	Rincón de La Ramada I	Malargüe	37° 07' 51.09"	69° 17' 13.45"	729	10.2	3	arcilla

IF-2023-01916825-GDEMZA-DRNR#SAYOT



MENDOZA
GOBIERNO

Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Dirección de Recursos Naturales Renovables

136	Rincón de La Ramada II	Malargüe	37° 7' 47.96"	69° 17' 13.65"	740	6	3	arcilla
137	Rincón de La Ramada III	Malargüe	37° 07' 49.32"	69° 17' 11.38"	723	3	2	arcilla
138	Rincón de La Ramada IV	Malargüe	37° 07' 48.77"	69° 17' 10.74"		20	18	arcilla
139	Rincón de la Ramada V - Martes 13	Malargüe			733	30	12	arcilla
140	Rincón de la Ramada VI	Malargüe			720	32	9,5	arcilla
141	Rincón de la Ramada VII	Malargüe						arcilla
142	Rincón de los Helados 1	Las Heras	32° 36' 52"	69° 07' 12"	2872	4	0.4	
143	Rincón de los Helados 2	Las Heras	32° 36' 52"	69° 07' 12.5"	2875	4	0.2	
144	Rincón del Álamo	Malargüe	37° 06' 51.10"	69° 31' 20.63"	1073	11.10	0.2	basalto
145	Rosada	Malargüe	36° 31' 54"	69° 32' 32"	1330	5		arenisca
146	San Agustín	Malargüe	35° 58' 2.4"	69° 59' 15.84"	1715	359,8	67	yeso
147	Tambillos	Las Heras	32° 20' 30.5"	69° 31' 58.6"	2850	23	1	basalto
148	Telégrafo	Las Heras	32° 39' 38"	69° 09' 33"	3190	3		
149	Tigre	Malargüe	35° 45' 54"	69° 19' 11"	1.474	263	8	basalto
150	Toro	Las Heras	32° 47' 39.8"	69° 10' 18.8"	2225	7	0	
151	Torrecillas	Malargüe	37° 21' 19.6"	68° 43' 50.7"	680	5		basalto
152	Uxmal	San Rafael	34° 49' 17"	70° 00' 38"	2365	100		yeso
153	Valle de Las Leñas-Tunduques	Malargüe	35° 06' 42.8"	70° 04' 50.2"	2315	47	3.5	yeso
154	Vasco	Malargüe	35° 48' 0"	69° 49' 10"	1870	12	0	caliza
155	Vertiente del Inca	Las Heras	32°49'5.76"	69°59'2.76"	2831	45	3	yeso
156	Viento	Malargüe	35° 48' 26"	69° 48' 40"	1878	17.12	6.70	caliza
157	Yesera Cerro Rojo	Malargüe	35° 18' 05"	70° 12' 12"	3175	10	8,2	yeso

IF-2023-01916825-GDEMZA-DRNR#SAYOT



MENDOZA
GOBIERNO

Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Dirección de Recursos Naturales Renovables

158	Yesera Grande I o de La Chimenea	Malargüe	35° 16' 59"	70° 11' 02"	3005	20	5	yeso
159	Yesera Grande II	Malargüe	35° 17' 00"	70° 11' 01"	2995	11	2	yeso
160	Zagal	Malargüe	35° 49'59.9"	69° 19'52.8"	1800	326	55	basalto
161	Zanjón del Buitre	San Rafael	35° 24' 58"	68° 19' 10"	1150	9	0.5	basalto

IF-2023-01916825-GDEMZA-DRNR#SAYOT



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Técnico Importado**

Número: IF-2023-01916825-GDEMZA-DRNR#SAYOT

Mendoza, Jueves 16 de Marzo de 2023

Referencia: Informe respuesta solicitud FAdE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestión Documental Electrónica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestión Documental Electrónica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.03.16 11:10:09 -03'00'

Pablo Berlanga
Profesional
Dirección de Recursos Naturales Renovables
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestión Documental Electrónica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestión Documental Electrónica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.03.16 11:10:13 -03'00'



MENDOZA, 29 AGO 2014



H. LEGISLATURA DE MENDOZA

REGISTRADA

Resolución N° 031

DIRECCIÓN DE MINERÍA

Bojo el N° 9455.....

Resolución N°

412

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

VISTO, el Expediente N° 291-B-2.006-81030, caratulado "BENGOCHÉA,
JORGE Y ESPÍZUA, LIDIA S/EVALUACIÓN INFORME IMPACTO AMBIENTAL ETAPA
EXPLORACIÓN PROYECTO 'CERRO AMARILLO'- MENDOZA", y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de la Dirección de Protección Ambiental del Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, y de la Dirección de Minería del Ministerio de Energía, el control ambiental de la actividad minera, en el territorio de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 28 del Decreto 820/06.-

Que a fs. 01/36 obra informe de impacto para la etapa de exploración del Proyecto denominado "Cerro Amarillo" en el Departamento de Malargüe, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.961 y su Decreto reglamentario N° 829/2006.

Que a fs. 38 la entonces Dirección de Protección Ambiental solicita a los proponentes la presentación de documentación.

Que a fs. 41/51 el proponente presenta la documentación requerida.

Que a fs. 52/53 se informa la sustitución de representantes técnicos.

Que a fs. 56/59 la entonces Dirección de Saneamiento y Control Ambiental reaviva al proyecto como Exploración, de conformidad a lo establecido por el decreto 820/2.006.

Que a fs. 61/62, mediante Resolución Conjunta N° 032.007 de la Dirección de Minería y Resolución N° 22/2.007 de la Dirección de Protección Ambiental, se dio inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental designando a la asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo para la realización del Dictamen Técnico, y solicitar informe sectorial al Departamento General de Irrigación.

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

DR. ENRIQUE ANDRÉS VÁZQUEZ
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

IN. JUANITO ALEJANDRO RIBÉZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

Escaneado con CamScanner

IF-2023-02692198-GDEMZA-DPA#SAYOT

031

12/2008
Ministerio de Energía

ANEXO

Tierras, Ambiente y
Recursos Naturales

Mendoza
espíritu grande

Ministerio de
Energía



Que a fs. 67/69, como agregado el Dictamen Técnico realizado por el Instituto de Medio Ambiente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, que contiene una serie de recomendaciones.

H. LEGISLATURA DE MENDOZA

REGISTRADA

Que a fs. 73/107, se presenta ampliación del Informe de Impacto Ambiental, Bajo el N° 9455 diendo respuesta a las recomendaciones contenidas en el Dictamen Técnico.

Que a fs. 110, mediante Resolución Conjunta N° 196/2.007 de la Dirección de Minería y 106/2.007 de la ex Dirección de Saneamiento y Control Ambiental se resuelve remitir nuevamente estas actuaciones al Instituto de Medio Ambiente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que a fs. 111/114 rueda nuevo Dictamen Técnico con nuevas observaciones.

Que a fs. 118/119, mediante informe Técnico N° 324/2.007 de la ex Dirección de Saneamiento y Control Ambiental se solicita se amplíe la información presentada.

Que a fs. 121/373 se presenta la ampliación de la información solicitada.

Que a fs. 378/386 obra Ampliación del Dictamen Técnico realizado por el Instituto de Medio Ambiente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, con una serie de recomendaciones.

Que a fs. 387/390 en el Informe Técnico N° 617/2.007 de la ex Dirección de Saneamiento y Control Ambiental se realizan una serie de recomendaciones.

Que a fs. 393/465 se presentan las respuestas a las observaciones formuladas.

Que a fs. 468/470 en el Informe Técnico N° 560/2.008 de la ex Dirección de Saneamiento y Control Ambiental se establece que el proponente ha salvado las observaciones realizadas oportunamente por el área y se realizan nuevas recomendaciones.

Que a fs. 472/476 obra el informe realizado por el Instituto del Medio Ambiente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo en relación a la ampliación presentada, conteniendo nuevas observaciones.

Que a fs. 481/520 se presentan las respuestas a las nuevas observaciones realizadas.

Que a fs. 523/526 en el Informe Técnico N° 131/2.011 de la Dirección de Protección Ambiental, en donde se concluye que las respuestas presentadas a las observaciones realizadas en el Dictamen Técnico son adecuadas y desarrolladas ampliamente, no obstante, se formulan nuevas observaciones.

Que a fs. 533/602 se acompañan las respuestas para las observaciones.

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
DECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

DR. ENRIQUE ANDRAZ YAGUE
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

DR. ENRIQUE ALEXANDRO SABEZ
CORONEL DE LA PROVINCIA

DRA. CAROLINA LETTY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

Escaneado con CamScanner

IF-2023-02692198-GDEMZA-DPA#SAYOT

031

412.455

Tierras, Ambiente y
Recursos Naturales

ANEXO

Mendoza
espiritu grande

MINISTERIO DE
Energía



H. LEGISLATURA DE MENDOZA

REGISTRADA

96.55

realizadas.

Que a fs. 609/615 en el Informe Técnico elaborado por el Área Ambiental del Departamento de Geología de la Dirección de Minería, contenido algunas observaciones.

Bajo el N°

Que a fs. 620/621 se presentan las respuestas a las observaciones formuladas.

Que a fs. 623 el Área Ambiental del Departamento de Geología concluye que el proponente ha dado respuesta satisfactoria a las observaciones realizadas.

Que a fs. 625/626 en el Informe Técnico N° 383/2.012 de la Dirección de

Protección Ambiental, se considera que las respuestas presentadas son satisfactorias.

Que a fs. 643/656 obra Informe Sectorial del Departamento General de Irrigación, con una serie de recomendaciones.

Que a fs. 659/665 obra Informe Sectorial de la Municipalidad de Malargüe, con una serie de observaciones y recomendaciones.

Que a fs. 672/673 el proponente evacua los requerimientos contenidos en los informes sectoriales.

Que a fs. 683/684, mediante Resolución Conjunta N° 01/2.014 de la Dirección de Minería y 04/2.014 de la Dirección de Protección Ambiental se ordena la realización de un relevamiento geológico aéreo y de superficie en la zona objeto de la evaluación, a efectos de ampliar la información relativa a la ubicación de las coordenadas de las perforaciones a efectuarse, minimizando el impacto ambiental en la zona, y estableciendo que la información obtenida deberá ser acompañada a estas actuaciones.

Que a fs. 688/742 se acompaña el informe del relevamiento geográfico realizado y los resultados del muestreo de aguas realizado en la zona del proyecto.

Que a fs. 744/754 obra Acta de Inspección e Informe Técnico realizado por la Dirección de Minería - Delegación Malargüe.

Que a fs. 756 obra informe del Área Ambiental del Departamento de Geología de la Dirección de Minería, en donde se concluye que no existen observaciones que realizar.

Que a fs. 758/761 en el Informe Técnico N° 841/2.014, en donde se expresa que la empresa ha dado cumplimiento a la ley 5.961 y a su decreto reglamentario 820/2.006, recomendando otorgar la Declaración de Impacto Ambiental para la etapa de Exploración.

Que en los autos N° 4741-R-2.007-30091, acumulados a la presente

RECIBIDO EN EL
SERVICIO DE ANTEJUICIO
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
GOBIERNO DE MENDOZA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

DR. ENRIQUE ARDÉS VASQUÉS
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

DR. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

Escaneado con CamScanner

IF-2023-02692198-GDEMZA-DPA#SAYOT

031

卷之十二

Digitized by srujanika@gmail.com

Tierras, Ambiente y Recursos Naturales

ANEXO



Ministry of
Energy



que consta en el informe de partida correspondiente al presente proyecto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 7.722.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría Técnica de la Dirección de Minería, de conformidad con el procedimiento reglado por el Decreto 820/2006, la Ley N° 5.961 y ley 7.722:



EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

1

EL DIRECTOR DE MINERIA.

H. LEGISLATURA DE MENDOZA

REGISTRADA

9255

RESIDENCE

ARTICULO 1º: Olórguese la Declaración de Impacto Ambiental para la etapa de Exploración al Proyecto "CERRO AMARILLO", ubicado en Malargüe, Provincia de Mendoza, expedientes 2044-B-99, 141-P-94, 2043-B-99 y 90-B-93, cuya titularidad ostentan los Sres. Jorge Bengoechea y Lidia Espízua, en los términos señalados en el Informe de Impacto Ambiental, y condicionado al cumplimiento de las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeran en la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22º del Decreto 820/06. El incumplimiento de las condiciones establecidas hará posible a la empresa de las sanciones previstas en la Ley N° 5.961, incluyendo la paralización y/o demolición de las obras y/o actividades realizadas en infracción.

ARTICULO 2º: Hágase saber a empresa deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo de la presente Resolución, bajo apercibimiento de ley.

ARTICULO 3º: Comuníquese al titular de autos que cualquier desviación o modificación de las condiciones evaluadas en el Informe de Impacto Ambiental original deberán ser informadas con anterioridad a la Autoridad Ambiental Minera por el proponente.

ARTICULO 4º: Hágase saber al proponente que la correspondiente actualización de la presente Declaración de Impacto Ambiental se deberá realizar de manera bianual, cumpliendo lo requerido en la legislación vigente. No obstante, y conforme a la misma, en caso de producirse las modificaciones aludidas en el artículo precedente, deberá presentarse un informe conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas como así también los hechos nuevos que hubieren tenido lugar.

EST COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GERAL

ENRIQUE ARDNER-PAQUÉ
ASOCIADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

**DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA**

Dr. ALBERTO GUERRA
AGENCIAS DE LA PROVINCIA

Escaneado con CamScanner

IF-2023-02692198-GDEMZA-DPA#SAYOT

0 J 1

4125 DIRECCION

Ministerio de

Tierras, Ambiente y
Recursos Naturales

ANEXO

Mendoza
espiritu grande

28 AGO 2014

Ministerio de

Energía



H. LEGISLATURA DE MENDOZA

REGISTRADA

9455

ARTICULO 5º: Notifíquese a quien corresponda.

ARTICULO 6º: Incorpórese una copia de la presente a los expedientes 2043-B-99, 2044-B-88, el 90-B-93, 141-P-94, 2815-E-05 vinculados al presente.

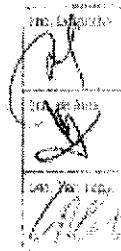
ARTICULO 7º: De conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la ley 7.722, remítanse estos documentos a la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, a sus efectos.

Lic. HUMBERTO MIGOSSE
Secretario de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
GOBIERNO DE MENDOZA
CABINETE
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE
Y PROTECCIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

DR. MIGUEL M. GAVILA
DIRECTOR DE MATERIALES
Y SERVICIOS ENERGETICOS



DR. ENRIQUE ANDRÉS VAQUÍ
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

DR. ENRIQUE ALFONSO SUÁREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

Escaneado con CamScanner

IF-2023-02692198-GDEMZA-DPA#SAYOT

Mendoza, 29 AGO 2014



H. LEGISLATURA DE MENDOZA

REGISTRADA

Bajo el N° 9455.....

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 031

DIRECCIÓN DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 412 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

APRUEBENSE COMO ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 12014 DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA Y N° 72014 DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL QUE:

La empresa deberá, dar estricto cumplimiento a lo solicitado en los Informes Sectoriales de la Municipalidad de Malargüe de fs. 659/665 y del Departamento General de Irrigación de fs. 643/656, a saber:

- La empresa responsable de la ejecución del proyecto deberá respetar y cumplir la prohibición dispuesta por la Resolución N° 662/01 de la Superintendencia del Departamento General de Irrigación en toda su amplitud y contenido. Toda intervención posterior que pudiera originarse con relación al tema deberá ser objeto de su debida consideración en el marco de los artículos 186 y siguientes de la Constitución Provincial y arts 6º, 16º, 189º, 190º y concordantes de la Ley General de Aguas.
- Se hace saber a los proponentes que cuando se perfore para los cauces de minerales, en caso de detectarse algún acuífero subyacente en la zona, el mismo deberá ser denunciado de inmediato a las autoridades del Departamento General de Irrigación, para que se tomen los recursos pertinentes del caso.
- Las obras que afecten cauces superficiales deberán ser ejecutadas de manera tal de no obstaculizar el normal escurrimiento de las mismas. En caso de ser necesario, se deberá prever la realización de desvíos de modo tal de no interferir con las dotaciones normales de riego ni de cauces de desagües a efectos de evitar los impactos sobre la zona.

Se deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones N° 124/98, 129/52, 291/55 y 100/03 de Superintendencia del Departamento General de Irrigación.

- Con relación al lavado de vehículos y maquinarias, los efluentes deberán ser tratados (eliminación de grasas, aceites, detergentes), previo a su disposición final.
- Previo al inicio de las actividades, deberá presentarse un Plan de Manejo Ambiental específico que considere especialmente al Recurso Hídrico y lo relativo a la disposición de residuos.

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

DR. ENRIQUE ANDRÉS VAQUÍO
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

DR. ENRIQUE ALFREDO SÁNCHEZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

031

ANEXO

712

Mendoza 04

Tierras, Ambiente y Recursos Naturales

Mendoza
espiritu grande

H. LEGISLATURA DE MENDOZA
Energía REGISTRADA
Bojo el N° 9455.....

- La empresa deberá relevar todo lo concerniente a cursos de agua, escorrentías superficiales y glaciares, con asesoramiento del Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales.

- Deberá realizarse un informe sobre la existencia de recursos espeleológicos de la zona, con profesionales destacados en dicha materia, el que deberá presentarse ante al Autoridad Ambiental Minera y la Municipalidad de Malargüe.

- Todo aquello relacionado con la generación y disposición de residuos deberá acordarse con la Autoridad Ambiental Minera y con la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Malargüe.

- Se deberá informar a la Autoridad Ambiental Minera y a la Municipalidad de Malargüe sobre la existencia actual de puesteros en el área del proyecto y en la zona de influencia del mismo, a los efectos de dar intervención a los entes correspondientes.

- Se deberán tener en cuenta los trabajos desarrollados por el Plan Estratégico Malargüe Maerzonificación del Río Salado.

El incumplimiento de las condiciones establecidas hará posible a la empresa de la aplicación de las sanciones previstas por la ley 5.961 y el Código de Minería, incluyendo la paralización de la demolición y/o actividades realizadas en infracción.

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Apoyo
y Coordinación para
el Desarrollo de la Provincia
y la Capitalidad
de la Provincia de Mendoza
y la Ciudad de Mendoza
y la Ciudad de Malargüe

Ing. VICTORIO M. URRABI
CABO DE ESTACIÓN
DE TELEFONOS DE MENDOZA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Mr. ENRIQUE ANDRÉS VAQUÍE
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Mr. MARÍA JESÚS MUÑOZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

Escaneado con CamScanner

IF-2023-02692198-GDEMZA-DPA#SAYOT



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Técnico Importado**

Número: IF-2023-02692198-GDEMZA-DPA#SAYOT

Mendoza,

Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2023-01438835- -
GDEMZA-DRNR#SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestión Documental Electrónica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestión Documental Electrónica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.04.13 13:05:43 -03'00'

Miriam Skalany
Directora
Dirección de Protección Ambiental
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestión Documental Electrónica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestión Documental Electrónica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.04.13 13:05:46 -03'00'



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Nota

Número: IF-2023-02690259-GDEMZA-DPA#SAYOT

Mendoza,

Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: EX-2023-01438835- -GDEMZA-DRNR#SAYOT

Sr. Director de

Recursos Naturales

Dn Sebastián Melchor

Remito para su consideración información referida al Proyecto de Exploración de Cerro Amarillo y la existencia y posible afectación a cuerpos Caversonos.

Cabe aclarar que el mencionado Proyecto de Exploración Obtuvo la DIA mediante resolución conjunta 31/DMI y 412/DPA del año 2014 la cual fue ratificada por Ley 9455.

Del análisis realizado no se detecta potencial afectación a cuerpos cavernosos, el más proximo se encuentra en cota inferior al pozo a perforar y a una distancia prudencial de la identificada con el número 29 del Registro de cavidades naturales de la Provincia de Mendoza, denominada "Cristales de Cuarzo", se adjunta como archivo embebido imagen donde se aprecia la localización de los pozos exploratorios y la de las cavidades declaradas en la zona.

De acuerdo a lo establecido en la DIA la empresa deberá presentar un estudio espeleológico ante la autoridad ambiental y el municipio, previo al inicio de las actividades

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente

Digitally signed by SKALANY Miriam
Date: 2023.04.13 12:46:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miriam Skalany
Directora
Dirección de Protección Ambiental
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.04.13 12:46:49 -03'00'



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Ley N° 9455**

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

IF-2023-02691939-GDEMZA-DPA#SAYOT

ART. 1 Ratifíquese la Resolución Conjunta N° 031 de la Dirección de Minería del Ministerio de Energía y N° 412 de la Dirección de Protección Ambiental del Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 29 de Agosto de 2014, la que como Anexo integra la presente Ley, que otorga la Declaración de Impacto Ambiental al Proyecto "CERRO AMARILLO", categorizado conforme al Decreto N° 820/06 como Etapa de Exploración, ubicado en el Departamento de Malargüe, cuya titularidad ostentan los Sres. Jorge Bengochea y Lidia Espizúa.

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestión Documental Electrónica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestión Documental Electrónica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.04.13 13:02:51 -03'00"

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
30/03/2023	31835

IF-2023-02691939-GDEMZA-DPA#SAYOT



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Técnico Importado**

Número: IF-2023-02691939-GDEMZA-DPA#SAYOT

Mendoza,

Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: Ley 9455

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestión Documental Electrónica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestión Documental Electrónica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.04.13 13:02:51 -03'00'

Miriam Skalany
Directora
Dirección de Protección Ambiental
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestión Documental Electrónica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestión Documental Electrónica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.04.13 13:02:55 -03'00'